

AUTORIZA REALIZACIÓN DE BAILE QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 3174

MELIPILLA, 29 DIC. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

- a) El Ordinario N°275, de fecha 11 de marzo de 2009, de la 24ª. Comisaría de Carabineros de Melipilla, y la Circular N°1100/195, de fecha 21 de marzo de 2007, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago;
- b) El Decreto Ex. N°003, de fecha 04/01/2007, que Aprueba Ordenanza que Regula la Autorización de Permisos y Actividades o Eventos con fines sociales para organizaciones comunitarias territoriales y funcionales;
- c) El Decreto Ex. P- N° 999, de fecha 09 de noviembre de 2010, que Delega Funciones al señor Administrador Municipal;
- d) La Solicitud del Club de Huasos Las Pataguas de Chiñigüe, de fecha 26/12/2014;
- e) La Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
- f) Las facultades que me confiere la Ley. N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- AUTORIZASE, al Club de Huasos Las Pataguas de Chiñigüe, Personalidad Jurídica N° 720, de fecha 06 de noviembre de 2000, R.U.T. N° 65.176.020-8, para realizar Baile, de carácter benéfico, que se llevará a efecto el día 31 de diciembre de 2014, en Casino Club de Huasos Las Pataguas de Chiñigüe, con música por altoparlantes, venta y consumo de bebidas de alcohólicas, de fantasía y comestibles. Se prohíbe estrictamente la venta de alcohol a menores de edad. El horario de funcionamiento será el siguiente:

- Día 31 de diciembre de 2014, funcionamiento desde las 09:00 hasta las 06:00 horas del día 01 de enero de 2015.

2.- La Sección de Rentas y Patentes otorgará el permiso, dejando exento el cobro de los derechos municipales correspondientes.

3.- Responsable del cumplimiento de todas las normas legales vigentes será don Álvaro Francisco Riveros Tapia, Cédula Nacional de Identidad N° 14.313.006-1, Presidente del Club de Huasos Las Pataguas de Chiñigüe.

4.- De acuerdo a la normativa municipal vigente, el Club de Huasos Las Pataguas de Chiñigüe, deberá rendir cuenta documentada y detallada de las utilidades o pérdidas, todo ello apoyado con la documentación correspondiente a la Dirección Desarrollo Comunitario.

5.- Deberá cumplir con las condiciones sanitarias exigidas por la Seremi de Salud.

6.- Deberá coordinarse con la 24ª Comisaría de Carabineros de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/ABS/dom.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- 24ª. Comisaría de Carabineros de Melipilla
- Sección Rentas y Patentes
- Organizaciones Comunitarias
- Seguridad Pública
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



ALFREDO BRUNA SILVA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA